

Nº

Quito,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º de la Ley de la materia;

C O N S I D E R A N D O :

- QUE la ciudad de San Vicente Mártir de Latacunga, fundada por los españoles el 27 de octubre de 1584, tiene un ancestro histórico y cultural de importancia en el contexto de Capitales Provinciales del Ecuador.
- QUE el Centro Histórico de la ciudad de Latacunga, en nuestro callejón Interandino, constituye fundamentalmente una importante muestra de la arquitectura colonial y republicana.
- QUE este legado cultural, tanto en el campo religioso como en el civil, a más de su valor histórico, posee características de gran calidad artística como conjunto urbano, y un entorno paisajístico invaluable que deben ser preservados, conservados, restaurados y revalorizados para ponerlos en función social.
- QUE el interés de este Instituto por el rescate del Centro Histórico de la ciudad de Latacunga, coincide con el interés demostrado por las Instituciones más representativas de la ciudad, como el Ilustre Cabildo, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cotopaxi y el Colegio de Arquitectos de esa Provincia.

A C U E R D A :

- ARTICULO 1º.- Declarar Bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, al Centro Histórico de la ciudad de Latacunga, delimitado como Area de Primer Orden en el plano y documento habilitante que se acompaña a la presente Declaratoria.
- ARTICULO 2º.- Declarar como Zona de Influencia y Respeto, el área periférica del Centro Histórico de la ciudad de Latacunga, cuya delimitación consta en el mismo plano y documento habilitante citado en el Artículo 1º.
- ARTICULO 3º.- Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural el Centro Histórico de la ciudad de Latacunga. Esta zona urbana de Primer Orden estará amparada además, por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección que se expedirá con el asesoramiento y Visto Bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- ARTICULO 4º.- Proteger la Zona de Influencia y Respeto que se delimita en el Artículo 2º, de esta Resolución, mediante la misma u otra Ordenanza Municipal, que se expedirá con el Visto Bueno del Instituto Nacio

Nº DECLARATORIA DE LATACUNGA -2-

Quito,

nal de Patrimonio Cultural, la que contendrá especificaciones concretas para su tratamiento, y cuya aplicación estará a cargo de la Comisión Municipal del Centro Histórico de la ciudad de Latacunga.

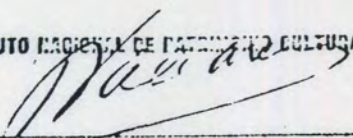
ARTICULO 5º.- Delegar de acuerdo con el Artículo 42º de la Ley de Patrimonio Cultural las atribuciones del control y cumplimiento de dicha Ley en la zona declarada como Centro Histórico, a la Comisión Municipal del Centro Histórico de la Ciudad de Latacunga, la misma que estará conformada por tres señores Concejales, un Representante del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Director de Obras Públicas Municipales, el Director de Planificación Urbana del Municipio, un Representante de la Casa de la Cultura Núcleo del Cotopaxi y un Delegado del Colegio de Arquitectos de la misma Provincia, siendo atribución de dicha Comisión el conocer y resolver, dentro del marco de la Ley de Patrimonio Cultural y la Ordenanza respectiva, sobre todas las intervenciones arquitectónicas y urbanas que el Estado, la misma Municipalidad, Instituciones públicas o privadas y ciudadanos en general intenten realizar en el área protegida. Intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la aprobación previa y expresa de dicha Comisión.

ARTICULO 6º.- La misma Comisión velará por la correcta aplicación de la Ordenanza de Protección de la Zona de Influencia y Respeto; hasta que dicha Ordenanza entre en vigor, esta Zona queda amparada por la Ley de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 7º.- Delegar las funciones de control encomendadas a la Comisión del Centro Histórico en los Artículos 5º y 6º de la presente Declaratoria, al señor Alcalde de la ciudad de Latacunga, hasta que se constituya y entre en funcionamiento dicha Comisión.

Dado en Quito, a los veinte y cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL


Rodrigo Raúl Echeverría Zaldumbide
DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO
DE PATRIMONIO CULTURAL

RPZ/SMAS.